

**RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2017-194**

**Eco. Estuardo Salazar Guerrero  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.**

**QUE, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla previsto el "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**

**QUE, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios Nro. DP-SDO-2017-0023 de 29 de noviembre de 2017, presentada por la Subdirección de Desarrollo Organizacional, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos; autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo.**

**QUE, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-012-2017, con un presupuesto referencial de US\$7.800,00 (siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y un canon referencial de arrendamiento mensual de US\$650,00 (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA.**

**QUE, mediante memorando Nro. DP-DGA-2017-0644-M de 18 de diciembre de 2017, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso.**

**QUE, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una Institución Pública tengan la calidad de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de dicha Ley.**



QUE, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica el procedimiento que debe observarse para el arrendamiento de bienes inmuebles por parte de entidades públicas como arrendatarias, cual es el presente caso, estableciendo que deben publicar en el portal de compras públicas los pliegos en los que consten las condiciones mínimas del inmueble requerido, con referencia al sector y lugar de ubicación.

QUE, la Subdirección de Administración Financiera, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530502 denominada “Edificios, Locales, Residencia, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)”;

con certificaciones plurianuales de 30 de noviembre de 2017, Nos. 74, por la base imponible, por un valor de US\$7.800,00; y, 75, correspondiente al IVA por un valor de US\$936,00, para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, mismas que deberán ser consideradas dentro del PAPP de la Subdirección de Desarrollo Organizacional con cargo al ejercicio fiscal 2018.

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 y siguientes de su Reglamento General y Título VII, Capítulo II de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016, y actualizada el 23 de diciembre de 2016,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** Aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-012-2017, para el **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, con un canon referencial de arrendamiento mensual de US\$650,00 (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y con un plazo contractual que rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2o.-** Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que publique el procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-012-2017 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Adicionalmente, se publicará la convocatoria por la prensa a nivel nacional por una sola vez.

Q

**ARTÍCULO 3o.-** Designar al ingeniero José Mejía Noboa, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

**CÚMPLASE.-**

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

19 DIC. 2017



**Eco. Estuardo Salazar Guerrero**  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y**  
**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

